

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática	Capítulo VII, Art. 139	El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.
	Reglamento de Elecciones	Titulo Primero Art. 8	<p>El Órgano Técnico Electoral tendrá las obligaciones y funciones siguientes:</p> <p>I. Presentar a la Dirección Nacional, las propuestas relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El personal operativo para el desarrollo de las funciones y tareas de la instancia durante los procesos electorales; b) La integración de las Delegaciones Electorales para el desarrollo de labores específicas en los procesos electorales internos; c) Los requerimientos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso electoral y los recursos económicos para el mismo; d) El manual de procedimientos del Órgano Técnico Electoral; e) Observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos; f) La asignación e integración de las listas de Consejerías en todos sus niveles, así como de Congresistas, para la instalación de los órganos de representación. g) La integración y la actualización de Consejerías para el desarrollo de las sesiones con carácter electivo, para la publicación definitiva; h) El acuerdo de otorgamiento o negación de registro de precandidaturas y candidaturas en todos sus niveles; i) La determinación del número de centros de votación, geolocalización e integración de las Mesas Directivas de Casillas a instalar en los procesos internos;

	<p>Reglamento de Elecciones</p>	<p>Titulo Primero Art. 8</p>	<p>j) Las rutas de distribución, las Delegaciones Electorales para el desarrollo de la jornada electoral y los lugares de resguardo de los expedientes y paquetes electorales;</p> <p>k) Los formatos y material electoral a utilizar en los procesos electorales;</p> <p>l) Llevar a cabo los cómputos de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento;</p> <p>m) Lineamientos para llevar a cabo el desarrollo del proceso electoral; y</p> <p>n) Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento, el Manual de Procedimientos del Órgano Técnico Electoral y lo que determine la Dirección Nacional.</p> <p>II. Obligaciones</p> <p>a) Certificar por unanimidad o la mayoría de los integrantes las documentales que obren en los archivos del Órgano Técnico Electoral.</p> <p>b) Ejecutar los lineamientos de la Dirección Nacional para la organización de los procedimientos electorales en los procesos internos del Partido que sean convocados;</p> <p>c) Posterior al otorgamiento de precandidaturas, recibir, dar trámite y acordar respecto las promociones de sustituciones por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Renuncia; 2. Notificaciones de resoluciones relativas a la pérdida o suspensión de derechos partidarios; 3. Aclaraciones; 4. Desconocimiento de renunciaciones al cargo; y 5. Fallecimiento. <p>d) Publicar las listas para observaciones de integración de las consejerías en todos sus niveles, para las sesiones con carácter electivo;</p> <p>e) Generar los mecanismos necesarios para garantizar el resguardo de los datos personales; y</p>
--	---------------------------------	------------------------------	---

			<p>f) Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento, el Manual de Procedimientos del Órgano Técnico Electoral y lo que determine la Dirección Nacional.</p> <p>En caso de las sesiones de Consejos ordinarias y extraordinarias con carácter de no electivo, de no existir el Órgano Técnico Electoral la Dirección Nacional determinará lo conducente, para la integración, la actualización y publicación de las listas de Congresistas y Consejerías. Observando en todo momento lo establecido en la normatividad intrapartidaria y los lineamientos que de ésta emanan.</p>
--	--	--	---